

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 905-2017-R.- CALLAO, 16 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01049371) recibido el 10 de mayo de 2017, por medio del cual el docente CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, presenta Recurso de Reconsideración contra el Oficio Nº 290-2017-OSG sobre promoción docente.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Escrito (Expediente Nº 01043963) recibido el 07 de diciembre de 2016, el docente CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita se tramite su proceso de promoción docente a la categoría de asociado en mérito a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; a lo cual, luego del trámite correspondiente, con Oficio Nº 290-2017-OSG de fecha 26 de abril de 2017, se hizo de conocimiento al docente recurrente conforme a lo indicado por los Directores de las Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, mediante los Proveídos Nºs 053-2017-ORH y 200-2017-OPLA respectivamente, que al no existir plaza vacante de asociado dedicación exclusiva en la Facultad de Ciencias Contables, no podía atenderse su solicitud;

Que, mediante el Escrito (Expediente Nº 01049371) recibido el 10 de mayo de 2017, el docente CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL, interpone Recurso de Reconsideración contra el Oficio Nº 290-2017-OSG de fecha 26 de abril de 2017, a fin que se declare la nulidad de la mencionada resolución, al considerar que cumplía con todos los requisitos legales y académicos, así como no haberse tomado en cuenta el artículo 15 del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, que establece que en caso no existiese plaza vacante en el presente periodo presupuestal, se deberá considerar para el siguiente presupuesto; asimismo solicita se mantenga su trámite en suspenso, en tanto regularice su cambio de dedicación de auxiliar dedicación exclusiva a auxiliar tiempo completo, el mismo que se encontraba en trámite;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente Nº 01049920) recibido el 29 de mayo de 2017, el docente CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL amplía su Recurso de Reconsideración adicionando pretensiones accesorias a la pretensión principal; solicitando se dé trámite como corresponde a su solicitud de ascenso a la categoría de asociado a dedicación exclusiva, conforme lo indica el oficio remitido por la Facultad de Ciencias Contables, en mérito a la Resolución de Concejo de Facultad Nº 082-2017-CFCC de fecha 27 de febrero de 2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído Nº 671-2017-OAJ recibido el 31 de julio de 2017, a fin de atender los requerimientos del docente recurrente, solicita la remisión de los actuados correspondientes al Expediente Nº 01043963; siendo atendido por la Oficina de Secretaría General y derivado conforme se aprecia del registro de atención recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de agosto de 2017;

Que, mediante el Escrito (Expediente Nº 01052256) recibido el 09 de agosto de 2017, el docente CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL presenta desistimiento al Recurso de Reconsideración presentado y asignado mediante Expediente Nº 01049373, así como la ampliación a su Recurso de Reconsideración asignado mediante Expediente Nº 01049920; tomándose en cuenta lo expresado en sus Escritos consignados bajo Expediente Nº 01050531 de fecha 16 de junio de 2017 y al Expediente Nº 01051997 de

fecha 02 de agosto de 2017; respectivamente; solicitando dé el trámite a su solicitud de promoción docente a la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, toda vez que existe informe favorable sobre la existencia de dicha plaza docente según Informe de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria; debiéndose acumular todos sus expedientes sobre promoción docente;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 717-2017-OAJ recibido el 05 de setiembre de 2017, verifica que con fecha 10 de mayo de 2017, el docente CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL presentó un recurso de reconsideración contra el Oficio N° 290-2017-OSG de fecha 26 de abril de 2017, que pone de su conocimiento sobre lo informado por las Oficinas de Recursos Humanos y Planificación y Ejecución Presupuestaria, respectivamente, mediante los Proveídos N°s 053-2017-ORH y 200-2017-OPLA; asimismo, presentó con fecha 29 de mayo de 2017 un escrito ampliatorio al Recurso de Reconsideración adicionando pretensiones accesorias a la pretensión principal; sin embargo; mediante Escrito de fecha 09 de agosto de 2017, solicita el desistimiento del recurso impugnatorio, en la medida que ha obtenido, mediante la iniciación de un procedimiento administrativo posterior, opinión favorable de la existencia de plaza docente, recaídos en los Expediente N°s 01050531 y 01051997, del cual se encuentra en trámite; por lo que considera que al no existir notificación al interesado de algún pronunciamiento que resuelva el Recurso de Reconsideración de parte del órgano de primera instancia, es válido aceptar su solicitud de desistimiento de dicho recurso formulado, en concordancia con lo prescrito en el Art. 199 numeral 199.2 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que a razón de la norma precitada, corresponde dar por concluido el procedimiento administrativo de impugnación; así también recomienda acumular los Expedientes N°s 01049371, 01049920 y 01052256 por guardar conexión entre sí, según lo previsto en el Art. 125 del TUO de la Ley N° 27444; y desglosar del Expediente N° 01043963 obrante en autos, y se proceda a su acumulación con los Expedientes N°s 01050531 y 01051997, por guardar conexión entre sí, y prosiga su trámite;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 717-2017-OAJ recibido el 05 de setiembre de 2017, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220

#### **RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR** el **DESISTIMIENTO** del Recurso de Reconsideración y su ampliación contra el Oficio N° 290-2017-OSG del 26 de abril de 2017, interpuesto por el docente CPC. VÍCTOR HUGO HERRERA MEL, por las consideraciones expuestas; en consecuencia, dar por concluido el procedimiento administrativo de impugnación, quedando subsistente su solicitud de promoción docente tramitado bajo Expediente N° 01050531 y 01051997.
- 2° **ACUMULAR**, los Expedientes N°s 01049371, 01049920 y 01052256 por guardar conexión entre sí, según lo previsto en el Art. 125 del TUO de la Ley N° 27444.
- 3° **DESGLOSAR** el Expediente N° 01043963 obrante en autos, y se proceda a su acumulación con los Expedientes N°s 01050531 y 01051997, por guardar conexión entre sí, y prosiga su trámite.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, OAJ, OPEP, ORRHH, UE, e interesado.